

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa al Hospital San Juan de Dios de Tanguetá: Programa de apoyo a la sanidad en Benín (ejercicio 2024), a favor de la Fundación Juan Ciudad, NIF G78519303, y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33.k.bis) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO:

1.- La concesión de una subvención nominativa, a favor de la Fundación Juan Ciudad con NIF G78519303, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (14.941,00 €), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.791.01 "Hospital San Juan de Dios de Tanguetá: Programa de apoyo a la sanidad en Benín", incluido en el programa cooperación directa al exterior, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, para el: "PROYECTO DE MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL DE TANGUIETÁ A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS".

Previamente a la concesión de la subvención, acreditan que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportan declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado, autorizó expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (14.941,00 €), a favor de la **FUNDACION JUAN CIUDAD, NIF G78519303**, y domicilio fiscal en Avenida Concha Espina, 32, 28016 de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo **07.08.144A.791.01**.

3.- La presente subvención ampara actuaciones desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de imputarse costes indirectos con cargo a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, éstos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte



que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 5 % del importe de la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

4.- El pago de la subvención, que se efectuará en un solo libramiento al momento de la concesión del 100%, sin necesidad de garantía, al amparo del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado sobre la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la FUNDACION JUAN CIUDAD, NIF G78519303, deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.d), de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, está obligada a realizar publicidad activa, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6) del citado texto legal.

5.- La obtención de la ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

7.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2025 y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, **según Anexo II**.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de la dirección general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado comprobará a través de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportuno, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que supondrán al menos un 20 % de la subvención



concedida, y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos de tiempo dentro del periodo subvencionable. Sobre la documentación presentada recaerá informe favorable de la dirección general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

8.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

9.- Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10.- La FUNDACION JUAN CIUDAD, con NIF G78519303, se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución de concesión, así como de la aplicación de los fondos transferidos. Así mismo en las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que se realicen de las actuaciones subvencionadas, que serán programadas conjuntamente, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, insertando el logotipo de estas últimas en lugar preferente (**Anexo III**).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Begoña Gómez del Río.